



II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEL ENVASE Y EL EMBALAJE PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DEL ENVASE.

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023.

Y de otra, **D. Gonzalo Capellán De Miguel**, Presidente de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje, con CIF: G67785485, y domicilio social en la Calle Vara de Rey, 1-3, 26071 Logroño, La Rioja, España, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir la presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 23 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje para la construcción, equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase con el objeto de la creación y desarrollo del Centro Nacional de Tecnologías del Envase como infraestructura única, puntera en I+D+i, previa autorización de los órganos competentes del Gobierno de La Rioja y que, de manera coordinada, englobará varias instalaciones con el objetivo de prestar servicios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación orientada al sector del envase y el embalaje.
- II. Con fecha 30 de diciembre de 2022 se firmó la primera Addenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2 Presidente				
3				



para la construcción, equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase con objeto de modificar la Cláusula 4 y 6 del Convenio.

- III. La cláusula 4 del convenio “FINANCIACIÓN DEL CONVENIO” establece la financiación con cargo al Gobierno de España y al Gobierno de La Rioja con la distribución presupuestaria y mediante las formas de aportación recogidas en la misma. Así, el Gobierno de España abonará hasta la cuantía comprometida mediante anticipos a la Comunidad Autónoma de La Rioja en diferentes anualidades hasta 2026, incluido, recibiendo la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje de manera directa las aportaciones anuales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- IV. La cláusula 5 del convenio “GASTOS SUBVENCIONABLES” requiere de ampliación, de acuerdo a lo establecido por la entidad beneficiaria con objeto de dar cabida a gastos no previstos inicialmente pero que, sin embargo, necesariamente deben incurrir con el fin de dar alcance al objeto del convenio. Por este motivo, la Fundación propone su modificación.
- V. La cláusula 6 del convenio “JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES” establece dos plazos de justificación (mantenido por la Addenda de 30 de diciembre de 2022): “Primer plazo de justificación con fecha límite de entrada al órgano gestor el 30 de junio de 2024...” que incluye “Gastos en inversiones reales imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.0” y “Gastos corrientes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00...”; y “Segundo plazo de justificación se realizará en los 3 meses posteriores a la finalización del Convenio, es decir, con fecha límite de entrada al órgano gestor del 1 de marzo de 2026: Justificación telemática de los gastos corrientes restantes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00 en los que ha incurrido la Fundación desde el primer plazo de justificación”. Tras la Addenda, de fecha 30 de diciembre de 2022, se añadió un tercer apartado en el que se establecía que las aportaciones recibidas por parte del Gobierno de España e imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.00 se justificarían “en tiempo y forma por parte de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje en los plazos y mediante la documentación justificativa que establezcan las Órdenes, Resoluciones o normas de concesión de cada uno de los respectivos Ministerios”; quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar la aplicación de la totalidad de los fondos, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”. Se requiere la modificación de esta Cláusula debida, por un lado, a la necesidad puesta de manifiesto por la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje en cuanto a la ampliación del primer plazo de justificación de las cantidades aportadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja que le permitan el cumplimiento del objeto del Convenio y, por otro lado, la necesidad de establecer un plazo en el que la Fundación remita a esta Consejería la documentación justificativa de las aportaciones del Gobierno de España de acuerdo con cada uno de los plazo justificativos recogidos en las normas de concesión de los Ministerios respectivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Presidente			
3			



- VI. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 15 de noviembre de 2025, fijando el propio convenio la posibilidad de prórroga por acuerdo unánime de las partes “por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La posible prórroga/s corresponderá acordarla en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la Cláusula Séptima”, conforme a lo establecido en la cláusula 12 “VIGENCIA”. Se hace necesaria la prórroga de este Convenio extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027 debido a la nueva planificación prevista para la ejecución de las obras del edificio del Centro Nacional, su puesta en funcionamiento y dotación definitiva de las infraestructuras, maquinaria e instalaciones previstas.
- VII. El Apartado III “CUMPLIMIENTO DE INDICADORES” del ANEXO del Convenio queda modificado con el fin de adaptar los indicadores a los hitos condicionados por las nuevas necesidades de ejecución del proyecto del Centro Nacional de Tecnologías del Envase y el Embalaje.
- VIII. La cláusula 10 del convenio “RESOLUCIÓN” establece que “Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento”.
- IX. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, mediante Comisión de Seguimiento de fecha 4 de junio de 2024, modificar las cláusulas 5, 6 y 12 en base a lo establecido en las cláusulas expositivas del presente instrumento jurídico. Asimismo, en el seno de dicha Comisión se acordó unánimemente ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2027.

Por ello, al amparo de lo estipulado en el citado Convenio, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Addenda a cuyo efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 5 del citado Convenio relativa a los “GASTOS SUBVENCIONABLES” quedando establecida de la siguiente manera:

- 1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en sus disposiciones de desarrollo, aquellos en los que incurra la Fundación y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a partir de la firma del Convenio y dentro del periodo de vigencia del mismo.
- 2. Los tipos de gasto subvencionables en el presente convenio incluyen los siguientes conceptos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Presidente			
3			



- a) **Gastos de personal.** Retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por la Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
- b) **Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.** Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de una actividad que por sí mismo no podría realizar.
- c) **Subcontrataciones** de todo tipo necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, con las limitaciones y requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación se celebrará por escrito y la celebración de la misma deberá autorizarse previamente por la entidad concedente, mediante resolución del Consejero de Desarrollo Autonómico, de conformidad con el punto 3 del mencionado artículo 29. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subcontratada.
- d) **Gastos de desplazamientos, viajes y manutención.** El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros.
- e) **Gastos de publicaciones y difusión de resultados del proyecto** incluidas jornadas y eventos que se considere necesario realizar, excluyéndose de manera expresa cualquier tipo de honorarios a los ponentes por su participación, pero sí siendo subvencionables sus gastos de desplazamiento, dietas y gastos de alojamiento.

Se entenderán incluidos en esta tipología de gastos los de producción de materiales de difusión, publicidad de acciones, etc.
- f) **Gastos en materiales,** fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva a la ejecución del proyecto. En este apartado se entienden incluidos los materiales de laboratorio necesarios para la consecución de los fines generales del presente Convenio.
- g) **Gastos de funcionamiento.** se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes corrientes que forman parte de los gastos generales de la actuación, que pueden individualizarse y que son necesarios para el desarrollo y puesta en marcha del Centro Nacional. Se entienden incluidos los suministros técnicos (electricidad, gas), teléfono, conexión a internet, material de oficina, servicios de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0555832
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2 Presidente				
3				



conservación del edificio (mantenimiento, limpieza, vigilancia, jardinería) así como licencias de software necesarias y suscripción a revistas, publicaciones o similares.

- h) **Gastos de arrendamiento** de bienes que fueran precisos para cumplir con los objetivos del presente Convenio.
- i) **Gastos de acondicionamiento.** Se incluyen los gastos de inversión en los que la Fundación incurra para el acondicionamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase en el edificio que se construya, así como en aquellos en que se deban desarrollar provisionalmente los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Convenio.
- j) **Gastos en adquisición o provisión de terrenos y obra civil.** Se incluye la inversión en adquisición de terrenos, así como la obra civil de construcción de edificio y sus instalaciones, incluida la inversión necesaria para la instalación del equipamiento a adquirir, el mobiliario, aparatos e instrumental de uso general y científico. Asimismo, se incluye la realización de servicios técnicos necesarios para la ejecución de estos costes (costes del proyecto de obra, Dirección facultativa de la obra...).
- k) **Gastos en equipamiento productivo.** Deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio y para la consecución de los objetivos de la Fundación. Se incluyen equipos para la planta piloto de prototipado así como para los laboratorios.
- l) **Gastos en infraestructuras informáticas.** Se incluye la adquisición de equipos informáticos de gestión ordenadores de control de proceso así como equipos específicos de cálculo intensivo y la adquisición de software específico para el desarrollo de los proyectos de I+D+i necesarios para la consecución de los objetivos de la Fundación.

Los gastos de los apartados i), j), k) y l) están sujetos a las siguientes limitaciones:

- El coste de adquisición de terrenos, materiales para obra civil, así como equipamiento no podrá ser superior al valor de mercado.
- Únicamente podrán considerarse subvencionables los gastos por equipamientos realizados en el período de vigencia del presente Convenio.
- En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se estará a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Presidente			
3			



Fundación lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable del representante de la Fundación.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 6 del citado Convenio relativa a la “JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES” del mismo, quedando establecida de la siguiente manera:

1. Para la justificación de los gastos, la Fundación presentará la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- ❖ Memoria técnica de actuaciones firmada por persona legalmente autorizada de la Fundación de las actuaciones desarrolladas en la que se incluirá un balance del cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, valoración de las actuaciones, resultados obtenidos y captación de financiación complementaria. Asimismo, se incluirá seguimiento de los indicadores establecidos en el apartado III del Anexo del presente Convenio.
- ❖ Memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio firmada por persona legalmente autorizada de la Fundación, y que contendrá:
 1. Un estado de gastos e ingresos imputables a las actuaciones financiadas objeto de este convenio.
 2. Una relación clasificada de gastos en función de los tipos de gasto detallados en la cláusula quinta, para cada una de las iniciativas señaladas en la cláusula segunda: Hub de innovación, Centro de I+D+i y Planta de industrialización y Prototipado, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 3. Una relación clasificada de ingresos invertidos en cada una de las 3 iniciativas señaladas en la Cláusula Segunda.
 4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales imputados a cada iniciativa y otros costes repartibles imputados.
- ❖ Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, RLC y RNT, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias/cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la entidad beneficiaria.

En concreto, la documentación a presentar para la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0555832
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2 Presidente				
3				



el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la siguiente:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en base al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Además, la Fundación deberá presentar justificación acreditativa del cumplimiento de los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en materia contratación pública.

❖ Asimismo, para la justificación de bienes inmuebles se requerirá igualmente la presentación de la siguiente documentación:

- a) Justificación/Certificado de la adjudicación de las diferentes contrataciones públicas.
- b) Copia/s del acta/s de replanteo e inicio de la obra.
- c) Certificado de haber obtenido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En el caso de obtener otras subvenciones, indicación de la aplicación de las mismas a cada una de las actuaciones correspondientes.
- d) Certificaciones parciales de obra y certificación final de las mismas o, en su caso, certificación final única.
- e) Certificado de finalización de las obras.
- f) Factura/s original o copia compulsada, con relación de gastos desglosados.
- g) Acta/s de recepción.
- h) Informe/s o memoria/s final de la actuación realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0555832
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2 Presidente				
3				



- ❖ Igualmente, para la justificación de las incorporaciones de recursos humanos se requerirá la presentación del anuncio de la respectiva oferta de empleo público así como del certificado justificativo firmado por persona legalmente autorizada de la Fundación, de haber realizado el/los proceso/s selectivos oportunos de aplicación a la Fundación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ❖ Adicionalmente la Fundación presentará al órgano concedente:
 - El plan de acción presentado al Protectorado, según lo establecido en el artículo 33 apartado 3 de la Ley 1/2007 de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los quince días siguientes a su presentación.
 - Las cuentas anuales de la fundación, tal como establece el apartado 4 del artículo 33 de la citada ley, en el plazo máximo de 15 días desde su presentación al Protectorado, así como la resolución de conformidad del mismo una vez emitida, según el apartado 5 del mismo artículo.
- ❖ En el primer mes de cada ejercicio presupuestario la Fundación presentará al órgano concedente, memoria sucinta del desarrollo de las actividades objeto del convenio en el ejercicio precedente, firmada por el representante legal de la entidad, que concluya con el porcentaje de ejecución del mismo.

2. Los gastos subvencionables deberán estar debidamente justificados e incluidos en los conceptos especificados en la Cláusula Quinta. Los gastos en los que incurra la Fundación deberán estar comprendidos desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2027 (o plazo superior, si así se estableciera, en caso de prórroga o prórrogas hasta el límite legal permitido) siendo los plazos de justificación los siguientes:

1º. Primer plazo de justificación que se realizará con fecha límite de entrada al órgano gestor del 1 de marzo de 2026: Justificación telemática de los gastos corrientes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00 en los que ha incurrido la Fundación desde el inicio del Convenio.

2º. Segundo plazo de justificación con fecha límite de entrada al órgano gestor el 31 de marzo de 2027: Justificación telemática de los siguientes gastos en los que haya incurrido la Fundación:

- Gastos en inversiones reales imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.00, desde el inicio del Convenio.
- Gastos corrientes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00, desde el fin del primer plazo de justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2 Presidente				
3				



Estas fechas límite podrán ser modificadas en caso de retrasos debidamente justificados, previa solicitud por escrito de persona legalmente autorizada por la Fundación y aprobada por la Comisión Mixta de seguimiento del presente convenio. En cualquier caso, los plazos de justificación no podrán finalizar más allá de la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio incluidas las prórrogas.

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considera gasto subvencionable el efectivamente pagado antes de las fechas límite establecidas en cada uno de los plazos de justificación.

3º. Las aportaciones recibidas por parte del Gobierno de España e imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.00, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se justificarán en tiempo y forma por parte de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje en los plazos y mediante la documentación justificativa que establezcan las Órdenes, Resoluciones o normas de concesión de cada uno de los respectivos Ministerios.

Para ello, la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje enviará de manera telemática a esta Consejería, con la antelación suficiente para su comprobación, toda la documentación justificativa requerida con objeto de cumplir con los plazos justificativos y en la forma establecida en las diferentes normas de concesión de cada uno de los respectivos Ministerios.

3. La comprobación material de la justificación de la subvención requerirá conformidad previa mediante el correspondiente informe de técnico de la Administración responsable de la ejecución del presente proyecto y del cumplimiento/seguimiento de los hitos establecidos en el Anexo, que acreditará la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que han sido concedidos y en las condiciones impuestas en el presente Convenio. Al acto de comprobación material acudirá personal adscrito al órgano concedente designado por el mismo.

4. La comprobación formal de la justificación requerirá informe favorable de técnico de la Administración responsable de la puesta en funcionamiento del proyecto correspondiente y del cumplimiento/seguimiento de los hitos establecidos en el Anexo, que acreditará la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que han sido concedidos y en las condiciones impuestas en el presente Convenio.

5. Se delega en el/la titular de la Consejería competente para la comprobación de las justificaciones la potestad de modificar los plazos de justificación recogidos en el presente Convenio, incluidas su Addendas, mediante Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2 Presidente				
3				



CLÁUSULA TERCERA

Las partes acuerdan modificar el Apartado III. "CUMPLIMIENTO DE INDICADORES" del ANEXO del Convenio, quedando establecido de la siguiente manera:

Con objeto de alcanzar la correcta ejecución de las actuaciones establecidas, se seguirá el siguiente sistema de indicadores que permitirá evaluar el cumplimiento y la ejecución de las mismas definidas tanto en el apartado II de este Anexo como en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Serán estos indicadores a cumplir, en definitiva, los que nos permitan evaluar el éxito o fracaso del convenio y aplicar, en su caso, la normativa en materia de subvenciones vigente en cada momento.

Nº	Hito de proyecto	Objetivo/descripción	Indicador del cumplimiento / Entregables	Periodo de cumplimiento
1	Licitación de concurso de ideas, proyecto básico y proyecto de ejecución	Contratación de la asistencia técnica para la ejecución del concurso de ideas, proyecto básico y proyecto de ejecución del CNTE	Resolución de adjudicación	T1/2023
2	Ejecución del concurso de ideas, proyecto básico y proyecto de ejecución	Concurso de ideas y redacción del proyecto básico y de ejecución del CNTE	Hito de comunicación y presentación del concurso de ideas Visados de proyectos por Colegios Profesionales	T4/2022 T4/2024
3	Licitación de obras de construcción e instalaciones del CNTE	Contratación de empresas constructoras/instaladoras para la ejecución de las obras e instalaciones del CNTE	Resolución de adjudicación	T4/2024
4	Ejecución de obras e instalaciones del CNTE	Ejecución de obras e instalaciones del CNTE	Licencia de obras Informes de seguimiento periódico	T4/2026 T4/2026
5	Licitación del equipamiento de oficinas, laboratorios y líneas de producción	Contratación del suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento de oficinas, laboratorios y líneas de producción del centro de I+D y planta industrial, de acuerdo con lo previsto en el Plan	Resolución de adjudicación	T4/2026
6	Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento de oficinas, laboratorios y líneas de producción	Idem	Resolución de adjudicación	T4/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Presidente			
3			



7	Inicio de actividades y funcionamiento del CNTE	Idem	Licencias, autorizaciones y permisos exigibles nave provisional.	T3/2024
			Licencias, autorizaciones y permisos exigibles edificio CNTE	T4/ 2026

CLÁUSULA CUARTA

Las partes firmantes del convenio, en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento en reunión mantenida con fecha 4 de junio de 2024, acuerdan unánimemente prorrogar la vigencia del convenio durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2027, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga/s por un periodo de hasta cuatro años adicionales a contar desde la finalización de la vigencia inicial (15 de noviembre de 2025) o su extinción. La posible prórroga/s corresponderá acordarla en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA QUINTA

El resto de las cláusulas suscritas del Convenio quedan inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de esta addenda que prorroga la vigencia del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente documento y firman electrónicamente Dña. Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y D. Gonzalo Capellán De Miguel, Presidente de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje, las páginas que integran este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555832
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2 Presidente			
3			